

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**EDUARDO MELENDEZ
QUERELLANTE**

vs.

**LUMA ENERGY SERVCO LLC.
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0007

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y
Reglamento 8863.

Orden

El 9 de marzo de 2022, la Querellada presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (Negociado de Energía) *Moción de Desestimación* en la cual alegó falta de jurisdicción del Negociado de Energía por el Querellado no haber completado el procedimiento informal ante LUMA. Por su parte, el 20 de marzo de 2022, el Querellante presentó *Contestación a Moción de Desestimación* en la cual solicita se declare no ha lugar la solicitud de desestimación y se atiendan sus reclamos.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaría** a celebrarse el **20 de abril de 2022**, a las **2:30 p.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaría. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaría representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaría podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcda. Bárbara Cruz el 30 de marzo de 2022. Certifico además que hoy, 30 de marzo de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0007 y he enviado copia de la misma a: eduardomelendezjr@gmail.com y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
P.O. BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

EDUARDO MELENDEZ
Monte Lago Estates,
9 Vía Maggiore
Toa Alta, P.R. 00953-7401

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de marzo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria